**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciséis de septiembre del presente año se recibió solicitud de información, por parte del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita: Necesito me manden las Hojas de Vida y atestados de los titulares que ejercen los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar Los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Acceso a la información pública.

1. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
2. Sin embargo, existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su antigüedad o por las complicaciones logísticas para su recopilación; lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma luego de una exhaustiva verificación sea inexistente.
3. Por su parte, el art. 73 de la LAIP establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos deberá analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada, En ese contexto, el suscrito procedió a solicitar la información detallada en el numeral I del párrafo anterior a Gerencia General.
4. Gerencia General: envió respuesta a lo requerido por medio de memorándum de fecha 26 de septiembre 2019, en donde manifiesta que: En atención a solicitud de información contenida en su memorándum UAIP 195/2019, de fecha 16 de septiembre del presente año, le manifiesto que la Gerencia General no cuenta con información sobre los atestados del Presidente de la Junta Directiva y de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Gestión Financiera, ya que el Presidente de la Junta Directiva, es nombrado por el Presidente de la República y el resto de miembros de la Junta Directiva y Comité de Gestión Financiera, **son nombrados por cada una de las instituciones a las que representan;** sin embargo, la persona interesada **podría solicitar información a las siguientes instituciones:** Asociación Salvadoreña de Lisiados y Discapacitados de Guerra “23 de febrero” (ASALDIG); Asociación de Oficiales Superiores, Subalternos, Tropa y Administrativos Lisiados de Guerra de la Fuerza Armada de El Salvador (AOSSTALGFAES); Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA); Asociación de Lisiados de la Fuerza Armada de El Salvador (ALFAES); Asociación de Lisiados de Guerra de El Salvador “Héroes de Noviembre del 89” (ALGES); Ministerio de Salud (MINSAL); Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS); Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI); Banco Central de Reserva de El Salvador; No se omite manifestar que las hojas de vida de los Directivos de la Junta Directiva y del Comité de Gestión Financiera, **están publicadas en la página web de FOPROLYD en el ícono del portal de transparencia** en el siguiente lins: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/foprolyd/officials>; igualmente,

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información por parte del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
2. Confírmese la inexistencia de la información pertinente a: Los atestados de los titulares que ejercen los cargos de miembros de Junta Directiva y Comité de Gestión Financiera y Presidente de Junta Directiva.
3. Entréguese las Hojas de Vida y atestados de Gerencia General y Jefes de Unidades y Departamentos y las remuneraciones desglosadas por cargos que ocupan de los mismos
4. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD